

REGLAMENTO INTERNO COOPHALAL

Última actualización aprobada y ratificada el viernes 3 de enero del 2025

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Marco Normativo

CoopHalal, constituida conforme a la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de la Cooperativa aprobados el 6 de mayo de 2015, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla algunos de los contenidos expresados en los Estatutos de la Cooperativa y en ningún caso podrá contravenir la filosofía y el articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2. Definición y Objetivos

CoopHalal (Serveis Financers Islàmics, SCCL) es una Sociedad Cooperativa de servicios financieros islámicos creada en 2015 e inscrita en el registro de Cooperativas de Barcelona, Cataluña, bajo el número 14534. Fue fundada por un grupo multidisciplinario de profesionales con el objetivo de proporcionar una alternativa financiera que responda a las necesidades de una comunidad dentro de la sociedad española.

Aunque CoopHalal no es una entidad bancaria y no puede prestar servicios bancarios, está abierta tanto a empresas/entidades como a personas particulares, nacionales e internacionales, musulmanes y no musulmanes.

Específicamente, se enfoca en ofrecer servicios financieros que cumplan con los preceptos de la economía y las finanzas islámicas, proporcionando soluciones éticas y equitativas tanto para ahorradores como para emprendedores. Estos servicios incluyen asesoramiento financiero, apoyo en la obtención de recursos, formación en finanzas islámicas y promoción del cooperativismo.

Artículo 3. Valores y Principios

En CoopHalal, promovemos y asumimos los siguientes valores y principios:

Valores Éticos de las Finanzas Islámicas:

- Prohibición del interés (Riba): Las operaciones financieras no se basan en préstamos con interés, sino en contratos de compraventa, participación o arrendamiento con opción de compra.
- Prohibición del Gharar (ambigüedad, engaño): No se utilizan cláusulas abusivas o ambiguas en los contratos.
- Prohibición de financiar sectores Haram: Se evita financiar productos o servicios perjudiciales para el ser humano o el medio ambiente.
- Materialización de las Transacciones Financieras: Cada transacción está respaldada por bienes o servicios concretos que impactan la economía real.

- Reparto de Beneficios y Pérdidas: Ambas partes en una operación asumen riesgos y beneficios de manera equitativa.

Principios Cooperativos (según la Alianza Cooperativa Internacional):

- Adhesión voluntaria y abierta: La cooperativa está abierta a todas las personas capaces de utilizar sus servicios.
- Control democrático de sus miembros: Los socios gestionan la cooperativa de manera democrática.
- Participación económica de los socios: Los socios contribuyen equitativamente al capital y lo gestionan democráticamente.
- Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas gestionadas por sus socios.
- Educación, formación e información: Se proporciona formación a socios, representantes y empleados para contribuir al desarrollo de la cooperativa.
- Cooperación entre cooperativas: Se fortalece el movimiento cooperativo mediante la colaboración entre cooperativas.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El reglamento interno de CoopHalal es de aplicación obligatoria para todos los socios y socias y cualquier otra persona o entidad que mantenga una relación directa con la cooperativa. Este reglamento regula las relaciones internas y externas de la cooperativa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos, valores y principios. Las actividades y servicios de CoopHalal podrán ser prestados tanto a socios como a terceros no socios, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

CAPÍTULO II. Derechos y Deberes de los Socios

Artículo 4. Admisión y Baja

1. Las personas que deseen ser admitidas como socias deberán rellenar el formulario facilitado para ello y firmar la documentación necesaria, aceptando expresamente el presente Reglamento Interno y los Estatutos de la Cooperativa, entre otros.
2. Una vez aprobada la admisión por el Consejo Rector, esta no será efectiva hasta que el socio/a admitido/a haga efectiva íntegramente su aportación obligatoria al capital social.
3. Cualquier socio/a puede solicitar su baja voluntaria de la Cooperativa mediante un preaviso por escrito dirigido al Consejo Rector, con al menos seis meses de antelación. La baja solo tendrá efectos al final del ejercicio económico, siempre y cuando el preaviso se realice con la antelación mínima mencionada.
4. Se considerará la baja justificada en caso de disconformidad con el acuerdo de la Asamblea General que decida la fusión o escisión de la Cooperativa, en cuyo caso se deberá solicitar la baja por escrito al Presidente del Consejo Rector dentro del mes siguiente desde la última publicación de los anuncios del acuerdo de fusión o escisión. También se considerará justificada la baja si la Asamblea adopta acuerdos que aumenten las aportaciones obligatorias del/a socio/a, de acuerdo con lo previsto por la Ley.
5. Es causa de baja forzosa la pérdida de los requisitos establecidos por la Ley o los presentes Estatutos para ser socio/a de la Cooperativa.

Artículo 5. Derechos y Obligaciones

1. Tal como lo contemplan los estatutos, existen tres tipos de socios: Socios Trabajadores (empleados del equipo de administración), Socios Colaboradores (ahorradores) y Socios de Servicio (entidades).
2. Todos estos tipos de socios tendrán los siguientes derechos en la Cooperativa:
 - Participar en las actividades y actos sociales de la Cooperativa.
 - Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por el Consejo Rector.
 - Elegir y ser elegido para los cargos de los órganos de la Cooperativa cumpliendo los requisitos estatutariamente establecidos.
 - Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la entidad.
 - Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Cooperativa.
 - Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Cooperativa.
 - Representar a la Cooperativa en diferentes eventos o participaciones.
 - Tener ventajas en participaciones de la Cooperativa en eventos sean nacionales o internacionales.
 - Descuentos en las diferentes formaciones que organiza la Cooperativa o a las cuales se invita o participa de manera directa o indirecta.

Artículo 6. Régimen Disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará con un pliego de cargos que el Consejo Rector comunicará por escrito al socio afectado. El socio inculpado podrá presentar alegaciones y proponer pruebas en su descargo dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de recepción de la notificación.
2. Las faltas cometidas por los socios, atendida su importancia, trascendencia e intencionalidad, se pueden clasificar como muy graves, graves y leves.
3. Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:
 - Por faltas leves: amonestación verbal o por escrito y/o multa de hasta 150,25€. Para los socios de trabajo, la sanción económica consistirá en un descuento de anticipos laborales de dos días como máximo.
 - Por faltas graves: suspensión del derecho de voto en la Asamblea y/o del derecho a ostentar cargos en los órganos sociales, y/o del derecho a beneficiarse de los servicios de la Cooperativa, para los supuestos en que el socio no esté al corriente de sus obligaciones económicas o no participe con la cantidad mínima obligatoria fijada por los estatutos, o multa de hasta 1.202,02€. Para los socios de trabajo, la sanción económica consistirá en un descuento de anticipos laborales de veinte días como máximo.
 - Por faltas muy graves: expulsión de la Cooperativa.
4. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:
 - Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Cooperativa.
 - Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
 - Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Cooperativa y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.

- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Consejo Rector para la buena marcha de la Cooperativa.
- Todo trabajador/a de la Cooperativa debe ser socio activo de la misma, ya sea con anterioridad o posterioridad a su contratación.

CAPÍTULO III. El Consejo Rector

Artículo 9. Composición y Elección

1. El Consejo Rector está formado por un/a presidenta y vicepresidenta, una secretaria/o y vicesecretaria/o, un tesorero/y vicetesorero, los presidentes de las diferentes comisiones, y el resto de vocales.
2. Los miembros del Consejo Rector se reunirán una vez al mes de forma ordinaria, excepción hecha del mes de agosto, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del/a Presidente/a o de 1/3 de sus miembros.
3. Los miembros del Consejo Rector o de cualquier Comisión de Trabajo vinculada a la Cooperativa deben ser necesariamente socios activos de la Cooperativa, y no solo en calidad de voluntarios.
4. Para que un socio se presente a algún cargo del Consejo, debe tener al menos 2 años de antigüedad y participación activa en la Cooperativa, avalado por al menos 5 socios, salvo que se acepte por la asamblea por otras motivaciones.
5. Los presidentes de las Comisiones de Trabajo vinculadas a la Cooperativa u otras delegaciones de la cooperativa en otras zonas de España deben ser necesariamente miembros del Consejo Rector para garantizar el buen funcionamiento y la fluidez de la comunicación entre el Consejo Rector principal y las Comisiones de Trabajo o las Delegaciones de la Cooperativa.

Artículo 10. Funciones y Responsabilidades

1. El Consejo Rector podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones sucesivas de la misma.
2. La Asamblea General será la encargada de decidir la separación o no de los miembros del Consejo Rector y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible a propuesta del Consejo Rector.
3. Para que exista quórum en las reuniones del Consejo Rector, deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. En casos especiales, el Consejo Rector quedará válidamente constituido a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el/a Presidente/a.
4. El Consejo Rector podrá incorporar, por las necesidades de la Cooperativa, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que sean ratificados por la Asamblea General.
5. Todos los miembros del Consejo Rector deberán presentar su informe mensual con las tareas o actividades que hayan realizado para la cooperativa. En caso de no presentar este informe en 3 reuniones del Consejo Rector, este último podrá prescindir de él, y podrá dejar de formar parte del Consejo Rector.
6. Los coordinadores de las diferentes comisiones deberán presentar el informe de la comisión en cada reunión del Consejo Rector. En caso de no presentar este informe en 3 reuniones del

Consejo Rector, este último podrá prescindir de él, y podrá elegir otra persona del Consejo Rector para dicho cargo.

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo

1. Las comisiones de trabajo son grupos dedicados a llevar el desarrollo de un tema específico dentro del trabajo y los objetivos de la cooperativa.
2. Estas comisiones pueden estar formadas por miembros que son socios de la cooperativa y pueden ser o no miembros del Consejo Rector, pero deben tener vocación y especialidad que vaya en línea con el trabajo y el objetivo de la comisión.
3. El responsable de una comisión debe formar parte del Consejo Rector para presentar los informes del trabajo de la comisión ante los miembros del Consejo Rector, o ante todos los socios en caso de asambleas o reuniones de socios.
4. Las comisiones del mandato 2022-2026 son:
 - Comisión de Comunicación y Marketing
 - Comisión de Desarrollo Informático
 - Comisión del Fondo Takaful Solidario
 - Comisiones del Fondo Zakat, obra social de CoopHalal
 - Comisión de Proyectos

CAPÍTULO IV. El Equipo de Administración

Artículo 12. Organigrama

El equipo de administración de CoopHalal está estructurado de la siguiente manera:

1. **Gerencia**
 - **Gerente:** Responsable de la dirección estratégica y operativa de la cooperativa. Supervisa todos los departamentos y asegura el cumplimiento de los objetivos y valores de la cooperativa.
2. **Secretaría**
 - **Secretario/a:** Encargado de la gestión documental, la correspondencia oficial y el apoyo administrativo a la Dirección General y otros departamentos.
3. **Recepción**
 - **Recepcionista:** Gestiona la atención al público, coordina citas y reuniones, y realiza tareas administrativas básicas.
4. **Departamento de Comunicación y Marketing**
 - **Responsable de Comunicación y Marketing:** Desarrolla estrategias de comunicación interna y externa, gestión de redes sociales, relaciones públicas y promoción de los servicios de la cooperativa.
 - **Asistentes de Comunicación y Marketing:** Apoyan en la creación de contenido, diseño gráfico, y ejecución de campañas de marketing.
5. **Fondo Takaful Solidario**
 - **Responsable del Fondo Takaful:** Administra el fondo de solidaridad, asegurando la correcta gestión de los recursos y el cumplimiento de los principios de la Sharía. Gestión de solicitudes, distribución de fondos y elaboración de informes.

Artículo 13. Condiciones y Código de Conducta

Artículo 13.1. Todo socio trabajador deberá abonar su cuota de socio vigente para poder ejercer sus labores profesionales dentro de la cooperativa. El incumplimiento de esta obligación podrá restringir sus funciones hasta regularizar su situación.

Artículo 13.2. Todos los miembros del equipo de administración deben actuar con integridad y ética profesional en todas las actividades relacionadas con la cooperativa.

Artículo 13.3. Los miembros del equipo de administración deben mantener la confidencialidad de la información sensible de la cooperativa y de sus miembros, tanto durante como después de su servicio.

Artículo 13.4. Los miembros del equipo de administración deben representar y promover la buena imagen de la cooperativa en todas sus interacciones profesionales y públicas.

Artículo 13.5. Está prohibido difamar, denigrar o comprometer de manera injusta la reputación o los intereses de la cooperativa, sus miembros o sus colaboradores.

Artículo 13.6. Se espera que los miembros del equipo de administración utilicen los recursos de la cooperativa de manera responsable y eficiente, evitando cualquier uso indebido o desperdicio.

Artículo 13.7. Los miembros del equipo de administración deben cumplir con todas las normativas legales y políticas internas establecidas por la cooperativa, incluyendo este reglamento interno.

Artículo 13.8. Se fomenta la comunicación abierta y la colaboración entre los miembros del equipo de administración, promoviendo un ambiente de trabajo constructivo y profesional.

Artículo 13.9. La cooperativa proporcionará oportunidades de formación y desarrollo profesional para el equipo de administración, con el fin de mejorar continuamente las habilidades y competencias necesarias para sus funciones.

Artículo 13.10. Se llevarán a cabo evaluaciones periódicas del desempeño del equipo de administración, con el objetivo de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la cooperativa.

Artículo 13.11. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo podrá resultar en medidas disciplinarias, las cuales serán determinadas por el Consejo Rector de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Artículo 14. Código de Vestimenta

Artículo 14.1. La cooperativa mantiene un código de vestimenta que refleja su política de existencia y funcionamiento, el cual debe ser respetado y cumplido por todo el equipo de administración.

Artículo 14.2. El código de vestimenta exige una forma de vestirse que sea considerada adecuada dentro de la normalidad y conforme a los preceptos de la Sharía. En el caso de las trabajadoras, esto incluye el uso del hijab, entendido como una vestimenta que cumple con los preceptos básicos de la Sharía. El código de vestimenta se aplicará en concordancia con el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores, conforme al marco jurídico español.

Artículo 14.3. En caso de incumplimiento de esta norma por parte de algún trabajador o trabajadora, se emitirán hasta tres avisos formales. Si después de tres avisos el incumplimiento persiste, el asunto será trasladado al Consejo Rector, que tendrá la facultad de tomar las decisiones necesarias para resolver la situación.

Artículo 15. Horario de Trabajo

Artículo 15.1. El horario de apertura de la oficina será de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Cualquier retraso o ausencia por parte de los trabajadores debe ser justificada mediante un documento formal que acredite la razón de la misma. En caso de retrasos o ausencias injustificadas, o insuficientemente justificadas, que excedan de tres veces, el asunto podrá ser trasladado al Consejo Rector. El Consejo Rector tendrá la facultad de tomar las decisiones oportunas en relación a estas faltas. En caso de eventos fuera del horario habitual, los socios trabajadores deben asistir si son requeridos. El tiempo empleado en estos eventos será recuperado o recompensado.

Artículo 15.2. Se respetarán los festivos correspondientes a las celebraciones islámicas, permitiendo a los trabajadores practicar sus tradiciones religiosas sin repercusiones laborales negativas.

Artículo 15.3. La cooperativa respetará el derecho de los socios trabajadores a realizar sus oraciones diarias (salat) durante el horario laboral. Se proporcionarán espacios adecuados y tiempos específicos para que los trabajadores puedan cumplir con esta práctica religiosa sin perjuicio alguno a su desempeño laboral. La organización del trabajo y la coordinación del equipo deberán tener en cuenta estos momentos de oración para asegurar que no se afecte la operatividad de la cooperativa.

Artículo 16. Reuniones del Equipo de Administración

Artículo 16.1. El equipo de administración de la cooperativa, en condición de socios trabajadores, deberá reunirse al menos una vez por semana para discutir y evaluar los asuntos relevantes de la gestión y operación de la cooperativa.

Artículo 16.2. El trabajador socio cooperativista deberá asistir a todas las reuniones convocadas por la cooperativa, ya sea dentro o fuera del horario laboral, con el objetivo de llevar a cabo las actividades necesarias para el funcionamiento adecuado de la misma.

Artículo 16.3. El objetivo de estas reuniones es presentar y analizar el reporte semanal de actividades y resultados. Realizar aportaciones y propuestas para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión. Discutir y resolver problemas operativos y administrativos. Planificar y coordinar las acciones futuras de la cooperativa.

Artículo 16.4. Se levantará un acta de cada reunión, la cual será firmada por el gerente y el secretario administrativo y archivada para su posterior consulta y seguimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 16.5. La asistencia a estas reuniones es obligatoria para todos los miembros del equipo de administración. En caso de inasistencia, se deberá presentar una justificación válida y se tomará nota en el acta correspondiente.

Artículo 17. Uso Adecuado de Equipos e Instalaciones

Artículo 17.1. Todos los miembros de la cooperativa son responsables de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los equipos proporcionados por la cooperativa. Esto incluye maquinaria, herramientas, equipos informáticos y cualquier otro recurso disponible.

Artículo 17.2. Los equipos deben mantenerse en buen estado. Cualquier daño, mal funcionamiento o necesidad de mantenimiento debe ser reportado de inmediato al equipo de administración. Los miembros deben seguir las instrucciones y procedimientos de uso y mantenimiento establecidos.

Artículo 17.3. Las instalaciones de la cooperativa, incluyendo oficinas, áreas comunes y espacios de trabajo, deben ser utilizadas de manera ordenada y limpia. Todos los miembros deben contribuir a mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Artículo 17.4. Queda estrictamente prohibido el uso de los equipos y las instalaciones para fines personales o no relacionados con las actividades de la cooperativa. No se permite la modificación o alteración de los equipos sin autorización previa de la dirección del equipo de administración o del departamento de informática.

Artículo 17.5. Se deben seguir todas las normativas de seguridad y prevención de riesgos laborales. Los miembros deben usar el equipo de protección personal adecuado y participar en las capacitaciones y simulacros organizados por la cooperativa.

Artículo 17.6. El acceso a ciertas áreas y equipos puede estar restringido a personal autorizado. Se deben respetar estas restricciones y no permitir el ingreso de personas no autorizadas.

Artículo 17.7. El incumplimiento de las normas establecidas en este capítulo puede resultar en sanciones disciplinarias, que serán determinadas por el Consejo Rector, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Artículo 17.8. Se fomentará el uso de prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente. Esto incluye el uso racional de los recursos, la correcta disposición de residuos y la promoción de la eficiencia energética.

Artículo 18. Prohibición del Uso de Teléfonos Móviles Personales

Artículo 18.1. Durante el horario laboral, está prohibido el uso de teléfonos móviles para fines personales. Los miembros de la cooperativa deben concentrarse en sus responsabilidades y tareas asignadas, evitando distracciones que puedan afectar su desempeño y la productividad general.

Artículo 18.2. Se permitirán excepciones en casos de emergencia o situaciones personales urgentes. En tales casos, el miembro deberá informar a su supervisor inmediato sobre la situación.

Artículo 18.3. El incumplimiento de esta norma será sujeto a sanciones disciplinarias, que podrán variar desde una advertencia verbal hasta medidas más severas, dependiendo de la frecuencia y gravedad de la infracción.

Artículo 18.4. Los dispositivos móviles proporcionados por la cooperativa deben utilizarse exclusivamente para actividades laborales y bajo ninguna circunstancia para fines personales.

Artículo 18.5. Durante el horario laboral, los teléfonos móviles personales deberán ser guardados en un lugar designado por la cooperativa. Se permitirá el acceso a estos dispositivos únicamente durante los descansos autorizados.

CAPÍTULO V. Régimen Económico

Artículo 19. Aportaciones de los Socios

Artículo 19.1. Aportaciones Obligatorias:

Para darse de alta como socio, se requiere una única aportación obligatoria. El monto de dicha aportación es:

- Personas físicas: 350 euros, de los cuales 50 euros son en concepto de gastos de gestión no reembolsables.
- Entidades jurídicas: 550 euros, de los cuales 50 euros son en concepto de gastos de gestión no reembolsables.

Artículo 19.2. Aportaciones Voluntarias:

Además de las aportaciones obligatorias, los socios pueden realizar aportaciones voluntarias a largo plazo. Estas aportaciones pueden ser:

- Puntuales: Realizadas en una única ocasión.
- Periódicas: Realizadas de manera regular según la preferencia del socio.

Artículo 20. Reintegros

La retirada total o parcial del capital voluntario por parte del socio/a requerirá que dicho capital haya sido mantenido durante un período mínimo de seis (6) meses con anterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

La solicitud de retirada deberá ser formulada por escrito y estar sujeta a la aceptación por parte de la Cooperativa. Una vez aceptada, la devolución del importe solicitado se efectuará durante el mes de agosto del ejercicio correspondiente, siempre que la solicitud haya sido presentada y aceptada con una antelación mínima de doce (12) meses.

Artículo 21. Reparto de beneficios

Artículo 21.1. El cálculo y reparto de beneficios, en el caso de que los hubiera, será anual, coincidiendo con el cierre del ejercicio.

Artículo 21.2. Éste estará sujeto a las declaraciones fiscales correspondientes (IRPF) y a otras obligaciones sharíaticas (como una donación del 2,5% al fondo solidario Zakat y Sadaqat), así como a las obligaciones legales de la cooperativa, entre ellas: el 20% destinado al fondo de garantía, el 10% destinado al fondo de formación y, si los hubiera, la cobertura de déficits de ejercicios anteriores.

Artículo 21.3. Los socios recibirán en su cuenta el beneficio neto junto con el importe declarado para su renta.

Artículo 21.4. Quedan excluidos del reparto de beneficios los siguientes casos:

1. Socios/as cuya cartera de ahorro con objetivo la financiación de algún proyecto (vivienda, taxi u otro)

2. Socios/as aportadores que no cuentan con la cantidad mínima de ahorro (1.000€).

Artículo 22. Carteras de inversión

Los ahorros serán divididos por carteras a modo informativo y con el fin de concretar su objetivo:

Objetivo inversión:

1. Ahorro hajj
2. Ahorro tranquilidad
4. Ahorro estudiantil
5. Ahorro infancia

Objetivo financiación:

- 1-Ahorro vivienda
- 2-Ahorro taxi
- 3-Ahorro otro negocio

Si el socio desea cambiar de cartera, deberá comunicarlo por escrito a la secretaría de la cooperativa: secretaria@coophalal.eu

Artículo 23. Particularidades Temporales sobre las Financiaciones

Artículo 23.1. La permanencia mínima para financiar viviendas será de doce meses, manteniendo el 30% del importe en la cuenta durante el mismo periodo.

Artículo 23.2. Todos los socios en la lista no podrán empezar la búsqueda hasta pasado el primer semestre de 2025. Una vez llegue su turno y tengan el OK para empezar a buscar, los socios tendrán un plazo máximo de 3 meses para encontrar una vivienda (nuestra empresa *Manzili Halal* también ofrece este servicio de búsqueda). Si no se encuentra una vivienda en ese plazo por motivos injustificables, el socio volverá al último puesto de la lista de espera. Una vez encontrada una vivienda y dado el visto bueno por parte de la cooperativa, será imprescindible pactar el precio del alquiler de la vivienda (según el precio de mercado, en función de la ubicación y las características de la vivienda), y posteriormente firmar la reserva o el contrato de arras.

Artículo 23.3. El socio puede elegir entre abonar los gastos asociados a la primera operación de compraventa él mismo, o aportar el 40% del importe mínimo a financiar.

Artículo 23.4. Se limitará el importe máximo de financiación a 100.000 €.

Artículo 23.5. Aunque existe una permanencia de 18 meses durante la cual el taxista solo puede devolver un importe máximo de 2.000 €, la cooperativa puede eliminar esta restricción en ciertos meses, dependiendo de las circunstancias, para aquellos que lo deseen y puedan hacerlo.

Aprobado, en Barcelona, el viernes 3 de enero del 2025